



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 219 -2021-ANA-OA

Lima,

04 AGO. 2021

VISTOS:

El escrito de fecha 26 de abril de 2021, presentado por el obligado Apimas S.A.C.; el Memorando N° 519-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 19 de mayo de 2021, elaborado por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 447-2021-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1580-2019-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, sancionó al obligado Apimas S.A.C. con una multa equivalente a dos coma cinco (2,5) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con los literales a) y b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con escrito de fecha 26 de abril de 2021, el obligado Apimas S.A.C., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria, por el importe de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 8,800.00 (Ocho mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 519-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 19 de mayo de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado Apimas S.A.C.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 447-2021-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante



Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Apimas S.A.C.**, por el importe de **S/ 8,800.00 (Ocho mil ochocientos y 00/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 447-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000447-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	8,800.00	492.15	6.16	485.99	8,314.01	31/08/2021
2	8,314.01	492.15	5.82	486.33	7,827.68	30/09/2021
3	7,827.68	492.15	5.48	486.67	7,341.01	31/10/2021
4	7,341.01	492.15	5.14	487.01	6,854.00	30/11/2021
5	6,854.00	492.15	4.80	487.35	6,366.65	31/12/2021
6	6,366.65	492.15	4.46	487.69	5,878.96	31/01/2022
7	5,878.96	492.15	4.12	488.03	5,390.93	28/02/2022
8	5,390.93	492.15	3.78	488.37	4,902.56	31/03/2022
9	4,902.56	492.15	3.44	488.71	4,413.85	30/04/2022
10	4,413.85	492.15	3.09	489.06	3,924.79	31/05/2022
11	3,924.79	492.15	2.75	489.40	3,435.39	30/06/2022
12	3,435.39	492.15	2.41	489.74	2,945.65	31/07/2022
13	2,945.65	492.15	2.07	490.08	2,455.57	31/08/2022
14	2,455.57	492.15	1.72	490.43	1,965.14	30/09/2022
15	1,965.14	492.15	1.38	490.77	1,474.37	31/10/2022
16	1,474.37	492.15	1.04	491.11	983.26	30/11/2022
17	983.26	492.15	0.69	491.46	491.80	31/12/2022
18	491.80	492.15	0.35	491.80	0.00	31/01/2023



Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Apimas S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua